



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de marzo de 2024.

VISTOS: El Informe N° 134-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha de recepción 28 de febrero de 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, el Informe N° 018-2024-DIRESA-HRM/05-JEQG-MC de fecha de recepción 23 de febrero de 2024, emitido por la Médico Prestacional de la UGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a que los servicios de salud que se prestan para la atención de su salud cumplan con todos los estándares de calidad aceptados en los procedimientos institucionales y profesionales;

Que, el Reglamento de Establecimiento de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, estipula en su artículo 9° que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", con objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA del 29 de octubre de 2009, se aprobó el documento técnico "Política nacional de la Calidad en Salud" que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional y mantiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud;

Que, mediante el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba los lineamientos de organización del Estado, se dispone que "29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. 29.2 Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, a través de Resolución Ejecutiva Directoral N° 013-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 13 de enero de 2023, se conforma el COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE del Hospital Regional de Moquegua, para el periodo 2023;

Que, mediante Informe N° 018-2024-DIRESA-HRM/05-JEQG-MC de fecha de recepción 23 de febrero de 2024, la Médico Prestacional de la UGC, solicita a la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, la conformación del Comité de Seguridad del Paciente del Hospital Regional de Moquegua, para el año 2024, amparándose en la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, así como el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de marzo de 2024.

Que, a través de Informe N° 134-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión de la Calidad, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe N° 018-2024-DIRESA-HRM/05-JEQG-MC, y solicita la emisión del acto resolutorio que conforme Comité de Seguridad del Paciente del Hospital Regional de Moquegua, para el año 2024;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE del Hospital Regional de Moquegua, año 2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Secretario
3	Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
4	Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	Miembro
5	Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
6	Jefe del Departamento de Cirugia	Miembro
7	Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
8	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
9	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
10	Coordinadora de Central de Esterilización	Miembro
11	Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
12	Jefe del Departamento de Odontostomatología	Miembro
13	Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro
14	Jefe del departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro

Artículo 2°.- DISPONER a los integrantes del Comité de Seguridad del Paciente, cumplan con sus atribuciones y funciones acorde al marco normativo vigente en cuanto a la seguridad del paciente, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

Artículo 3°.- El encargo funcional no irroga egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con el presente acto resolutorio a los miembros integrantes del comité.

Artículo 5°.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Directoral N° 013-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 13 de enero de 2023, y toda disposición administrativa que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEMP/DE
JLRV/AL
(01) ADMINISTRACION
(01) U. CALIDAD
(14) INTERESADO
(14) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

